

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de la señora

URBINA, con Documento Único de Identidad número

quien solicita:

"Número de reos que han sido trasladados o movidos en los centros penales durante este año"

- 1) "Centro Penal donde se encontraban."
- 2) "Penal donde fueron trasladados."
- 3) "Lugar de residencia de los reos que fueron movidos (municipio y departamento)."
- 4) "Edad de los reos."
- 5) "Delito por el que se encuentran."
- 6) "Cuantos ya están condenados."
- "Cuantos aún tienen un proceso judicial."
- 8) "Fecha en que fueron trasladados."
- 9) "Tiempo que llevan presos."

"El detalle debe de ser en grupos, por ejemplo, si el traslado fue de 100 reos de Ciudad Barrios, detallar todo, por ese grupo y así sucesivamente."

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j" art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: Que la Dirección General de Centros Penales tiene como competencia la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penitenciarios, según el artículo 19 de la Ley Penitenciaria, artículo 28 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en relación con el artículo 27 inciso último de la Constitución de la República, en talsentido se concede el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art 69 LAIP, anexando documentos de Datos Estadísticos Generales con el fin de darle cumplimiento a sus peticiones.

No obstante, se hace de su conocimiento que en referencia a ítem 3, la información solicitada se encuentra en el expediente único de cada privado de

libertad por lo que no es posible emitir datos solicitados debido a que son de carácter confidencial Art 24, Art. 31, Art. 32 letra "e" y Art.33 LAIP.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil quince

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información

Ref. Solicitud UAIP/OIR/093/2015

MJC/fagc